

— Por Categorías Económicas.

4.2.1.— Clasificación por funciones y programas.

Los programas de gasto se numerarán y denominarán según la estructura funcional y de programas contenido en el Anexo I de esta Orden.

En los citados estados de gastos solamente se incluirán los programas que se contiene en el mencionado anexo, que podrá ser completado por la Dirección General de Economía y Presupuestos.

4.2.2.— Clasificación por Unidades Orgánicas.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los niveles que se indican a continuación:

a) A la Administración Autónoma de La Rioja. Se estructurará en tres niveles orgánicos:

Secciones, Servicios y Centros Presupuestarios.

b) Sociedades Autónomas.

4.2.3.— Clasificación por Categorías Económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en el Anexo I de esta Orden. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en el Anexo I, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos, para lo cual será necesario cumplimentar la Ficha de Estructura Económica no tipificada.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993.

DISPOSICIONES FINALES

1.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos a desarrollar y aclarar las presentes normas en la parte a que se refiere a sus respectivas competencias, a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que sean necesarias, referidas al contenido de la presente disposición.

2.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para adaptar las estructuras presupuestarias recogidas en esta Orden, a las posibles modificaciones que puedan producirse en la Comunidad Autónoma durante el periodo de elaboración de los Presupuestos Generales para 1993.

3.— Se autoriza a la Dirección General de Economía y Presupuestos para dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación económica, y criterios de imputación del gasto y de ingreso.

4.— Igualmente se autoriza a esta Dirección a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Logroño, 14 de Septiembre de 1992.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

**GASTOS
ESTRUCTURAS ORGANICAS**

SECCION 01.- DIPUTACION GENERAL

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		DIPUTACION GENERAL

SECCION 02.- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		GABINETE DEL PRESIDENTE

SECCION 03.- VICEPRESIDENCIA.

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO.

SECCION 04.- PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA.
02		DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
03		D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL
04		SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION

SECCION 05.- AGRICULTURA Y ALIMENTACION

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	EXPLOTACIONES AGRARIAS
02		D.G. INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA
03		D.G. ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMEN

SECCION 06.- SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
03		DIRECCION GENERAL DE SALUD
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD
	03	HOSPITAL DE LA RIOJA
	04	HOSPITAL "REINA SOFIA"
04		DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	RESIDENCIA IREGUA
	03	CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO
	04	MARQUES DE VALLEJO
	05	GUARDERIAS INFANTILES
	06	RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA

SECCION 07.- INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.

SERVICI	CENTRO	EXPLICACION
01		SECRETARIA GENERAL TECNICA
02		D.G. DE INDUSTRIA.
	01	SERVICIOS GENERALES
	02	I.T.V.
03		D.G. DE TRABAJO FOMENTO Y COMERCIO